

Año 7
Número 7
Verano 2021

Revista de Políticas Sociales

**ESTADO, DISCURSO Y
NEOLIBERALISMO
EN TIEMPOS DE PANDEMIA**

Neoliberalismo, patronato y patriarcado: viejos desafíos, nuevas estrategias

Margarita Ussher

Docente del Departamento
de Humanidades y
Ciencias Sociales (UNM)

margaussher@gmail.com

Introducción

De Sousa Santos afirma que la situación de crisis desencadenada por la pandemia del COVID-19 tiene mucha relación con la normalidad existente con anterioridad y “solo agrava una situación de crisis a la que ha sido sometida la población mundial” (2020, p. 20) con el neoliberalismo.

Desde 2017 estamos trabajando en proyectos de investigación¹ que nos han llevado a realizar diferentes formas de intercambio con equipos territoriales que trabajan en la promoción y protección de derechos de niños, niñas, adolescentes (NNyA) y mujeres. Allí observamos que a más de treinta años de la sanción de la Convención Internacional por los Derechos del Niño y más de cuarenta de la firma de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los recursos destinados a restituir derechos a estas poblaciones vulnerabilizadas están muy lejos de ser los necesarios, a pesar de los avances que se han realizado en materia de legislación local y diseño de políticas públicas.

En gobiernos neoliberales las situaciones de violencia se agravan significativamente, junto al desmantelamiento del sistema de protección social se produce una disputa por el sentido que asumen los derechos, se avanza en una violencia progresiva de los cuerpos, como exterminio silenciado, que genera estrategias tanatopolíticas que producen poblaciones extinguidas, descartables, (Bialakowsky, 2004). “Lo que está en disputa, es el valor de la vida” y las actividades necesarias para su cuidado y protección. (Cabrera y Ussher, 2019, p.5)

1. Dispositivos de intervención del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Moreno. Facilitadores y obstáculos en un proceso complejo. PI. (2017-2019). Violencias, derechos y política pública: tensiones entre el interés superior del niño/a y la perspectiva de género PICYDT UNM (2018).

En esta Pandemia se ha constatado el aumento de las violencias contra las mujeres, pero poco se dice de la situación de les niñas. Hemos sido testigos del trabajo silencioso de los equipos que conforman las áreas de niñez y géneros de algunos municipios del conurbano oeste, trabajadores esenciales invisibilizados.

¿Por qué se silencia el trabajo de estos equipos? ¿Qué relación hay entre el neoliberalismo, el patriarcado y el régimen del patronato en estos procesos tanatopolíticos? ¿Qué significan 30 años en la historia de la humanidad, en la posibilidad de modificar una forma de organización de las relaciones sociales?

Braudel afirma que existen tres niveles para analizar la duración del tiempo (Rodríguez Díaz, 2013): el tiempo corto, a la medida de las personas, recupera la memoria personal, el tiempo medio, analiza ciclos, intenta explicar coyunturas y el tiempo largo o la larga duración, que revela estructuras que dan forma a la manera en que se ensambla la sociedad, con cambios muy lentos.

El reconocimiento de estas largas duraciones permite explicar, en parte, la resistencia a modificar estructuras relacionales de larga data. Las tres duraciones conforman un mismo proceso que da cuenta de las tensiones entre las fuerzas instituyentes y las resistencias. En este momento conviven viejos y nuevos paradigmas (Cabrera y otros, 2018; Cabrera y Ussher, 2019). El Patronato no desapareció con la sanción de las leyes protectoras, está aún presente en la vida cotidiana, en las instituciones, sobrevive enlazado con el patriarcado y el neoliberalismo.

Proponemos hacer un breve recorrido por los procesos que consolidaron el patronato para comprender la dificultad de su modificación y los desafíos que se plantean.



Del paradigma del patronato al paradigma del sujeto de derecho

Hasta comienzo del siglo XX los niños eran vistos como pequeños adultos, se los consideraba en función de su educación, condiciones de trabajo o por la necesidad de albergue. En el S.XVIII se crearon grandes instituciones que alojaban niños expósitos (expuestos, abandonados): orfanatos, hospicios o reformatorios que funcionaban bajo el paradigma de la beneficencia y el control. Estas instituciones de encierro surgen en la historia como dispositivos normalizadores para separar lo peligroso y diferente de lo considerado normal: la locura, el delito, la niñez en peligro o peligrosa. Un dispositivo de encierro, al instituirse, construye al mismo tiempo al sujeto que lo habita: el loco, el huérfano, el menor.

La Casa de Expósitos de Buenos Aires se creó en 1779, más de la mitad de los niños y niñas internados fallecieron. En 1823 pasó a ser administrada por el Estado nacional a través de la Sociedad de Beneficencia, en 1905 se llamó Hospital de Niños Expósitos y en 1920 Casa Cuna.

Inicialmente los niños eran dejados en una puerta giratoria, que tenía la inscripción: “Mi padre y mi madre me arrojan de sí y la piedad divina

me recoge aquí” (AAVV. 2012, p.42). El abandono anónimo cortaba la línea de parentesco del niño con su familia de origen. En 1891 se modificó el ingreso a través del torno y se organizó una recepción que puso su foco en los padres y los procesos de abandono. Consideraban que la responsabilidad exclusiva era de las jóvenes madres que habían quedado embarazadas siendo solteras o las familias inmigrantes, campesinas, desplazadas, que vivían en la pobreza. Se crearon instituciones cerradas, a partir de donaciones de familias aristocráticas, que clasificaron a los niños por patologías o problemáticas: huérfanos, alienados, expósitos, niñas defectuosas, etc. Muchos eran incorporados tempranamente al trabajo rural o de servidumbre en casas aristocráticas. Una de las funciones era construir cuerpos dóciles para el modelo de trabajo que se estaba consolidando en el mundo. El sistema de salud de esa época participó en la clasificación y tipificación de los sujetos que requerían su asistencia.

A comienzos del Siglo XX, Buenos Aires había aumentado su población, muchos inmigrantes vivían hacinados en inquilinatos, no se podía jugar en los patios y había reglamentos que prohibían el uso de barrilete o pelota en la vía pública. Los niños y las niñas no tenían lugar en las ciudades nacientes del centenario. Las mujeres protagonizaron en 1907 la huelga de inquilinos o huelga de las escobas que terminó con un joven asesinado.

En 1919 se sancionó la Ley 10903, del Patronato de Menores, que complementó la ley de residencia. El Dr. Luis Agote expresó en la Cámara de Diputados, al aprobarse esa ley:

Yo tengo la convicción profunda de que nuestra Ley falla si no llegamos a suprimir el cáncer social que representan 12 a 15 mil niños abandonados moral y materialmente (que) finalmente caen en la vagancia y después en el crimen. El Estado tiene el derecho de secuestrar a los menores cuya conducta sea manifiestamente, antisocial, peligrosa, antes de que cometan delitos. No hay en ello restricción de libertad civil: el menor no la tiene y sólo se trata de sustituir la patria potestad por la tutela del Estado. El niño no tiene derechos, no tiene por sí representación, no es persona según la ley. Es menor. (Citado por Massimino, 2016)

La represión y las muertes que ocasionó la huelga en los talleres Vasena (semana trágica), marcó la gravedad del escenario social de ese momento,

terminó con más de 700 muertos y 4000 heridos. Las crónicas de la época señalaron el papel que niños, jóvenes y mujeres cumplieron en esa huelga.

En 1933, para solucionar el hacinamiento del Hogar de Expósitos de Buenos Aires, se creó el Instituto Lasala y Riglos que albergó 650 niños con un pabellón de niñas defectuosas. Se crearon otras instituciones similares que, con el formato de hogares escuela, se mantuvieron con distintas características.

Algunos discursos políticos del Siglo XX permitieron la emergencia del niño como sujeto de derechos. En 1924, la Sociedad de Naciones adoptó la Declaración de Ginebra que afirmó, por primera vez, la existencia de derechos específicos para los niños marcando la responsabilidad de los adultos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en su art. 25 reconoció que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados especiales: “Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”.

En nuestro país, los derechos de la familia fueron considerados en la Constitución de 1949. El peronismo rescató la relación entre el estado de la infancia y el futuro de la Nación. La afirmación “los únicos privilegiados son los niños”, “fue un enunciado inventado antes de la declaración de los derechos del niño” (Carli, 2002, p. 261) y permitió pensar una infancia incluida en los principios de la justicia social, con contenidos culturales y pedagógicos ligados a la construcción de ciudadanía y políticas públicas adecuadas para proteger y promover esos derechos. En 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, primer acuerdo internacional sobre el tema.

¿Qué significó ser niño/a durante la dictadura cívico-militar de 1976? Las violaciones de derechos adquirieron variadas formas, la situación más grave fue la apropiación, niñas y niños separados de sus familias, muchos aún en proceso de reconstrucción de su historia personal en el marco de la búsqueda de verdad y justicia. Torturas y encierros de los campos de concentración se asemejaron a situaciones vividas por otros niños en las instituciones legales de encierro. La dictadura actualizó en la Provincia de Buenos Aires la Ley Agote con el decreto-ley N°10067: Del patronato de menores y su ejercicio. Fue sancionado “En ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la junta militar” el 25 de octubre de 1983 y publicado el 9 de diciembre de 1983, ¡el día anterior

a la asunción de Alfonsín! Aborda la cuestión delictiva y la tutelar/asistencial de manera similar. Este decreto recién fue derogado con la Ley 13298 en 2005.

El paradigma del patronato continuó vigente durante los primeros años de democracia. Muestra de ello es la inauguración en 1993 de la fundación Felices los Niños en Hurlingham, experiencia institucional atravesada por escándalos económicos y denuncias de maltrato y abuso.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño fue sancionada en noviembre de 1989 e incorporada a nuestro marco legal por la ley N°23.849 de 1990, adquirió rango constitucional en 1994. Aún estaba vigente el Consenso de Washington y el liberalismo colocó una trampa en esta convención, que en su art. 4 expresa: “En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Parte adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional” ¿Cómo se establecen los recursos necesarios? ¿Dónde queda el interés superior? Los tratados internacionales se han preocupado por enunciar la protección especial que requieren niños y niñas sin analizar las causas que generan esa situación.

Patronato, patriarcado y neoliberalismo

Expresamos anteriormente que hay una relación entre las instituciones y los sujetos que se construyen para habitarlas. ¿Qué sujeto- niño construye el patronato?

La palabra patronato refiere, de acuerdo a la RAE, al derecho que tiene el patrono (patrón), amo o dueño de la casa en relación a las personas que emplea o protege; en el derecho romano describe al vínculo que une al esclavo con su *dominus*, dueño o señor. Refiere también al santo elegido como protector de un lugar.

Para el régimen del patronato, el niño protegido o vulnerado era tratado con los mismos mecanismos institucionales que el niño que presentaba conflictos con los marcos normativos. El Patronato fabricó un sujeto/ objeto de control social, sometido a los mandatos de los adultos responsables de su cuidado, marcó la historia institucional, la organización

familiar y los cuerpos de niños y niñas modelados bajo esta norma. Pero las representaciones sobre la niñez desbordan la cuestión del niño como sujeto u objeto en la acción social, se proyecta sobre las transformaciones de la sociedad, en sus organizaciones, articula “con la emergencia de los imaginarios sociales acerca de las nuevas generaciones” (Carli, 2002, p.29) y se relaciona con las formas de poder vigentes en la organización social. Patronato, patriarcado y neoliberalismo se sostienen mutuamente.

Segato (2003) define el patriarcado como un proceso inconsciente que conduce los afectos y distribuye valores en el escenario social, ordena relaciones por diferencias jerárquicas entre varones y mujeres y entre adultos y niño/as, minoriza a las mujeres, y podríamos agregar, feminiza a los niños y las niñas. Como afirma Calveiro (2005) estas tensiones de poder generan redes de gran complejidad en las que se entrelazan y despliegan distintas estrategias de sumisión y resistencia.

Patriarcado y patronato forman parte de la organización simbólica del neoliberalismo, que todo lo transforma en mercancía y requiere de cuerpos dóciles que posibiliten el traslado de los recursos de las mayorías a las minorías dominantes. El neoliberalismo construye sujetos colonizados, consumidores obedientes, para quienes la superioridad del varón adulto, blanco, europeo, propietario, instruido, es una representación hegemónica que silencia desigualdades, dominaciones y violencias. El neoliberalismo ubicó al niño como sujeto consumidor, pero cuando los

adolescentes obedecen hasta el extremo el mandato consumista, los construye como adictos, los penaliza y expulsa.

De Sousa Santos afirma que capitalismo, colonialismo y patriarcado son los principales modos de dominación y su astucia consiste en que se presentan como entidades separadas, pero “la verdad es que ninguno de estos unicornios separados tiene el poder de dominar. Solo los tres juntos son todopoderosos. Es decir, mientras haya capitalismo, habrá colonialismo y patriarcado” (2020, p.37).

Perspectiva de derechos y políticas públicas: tensiones y paradojas

Las leyes promotoras de derechos dan cuenta de una perspectiva que interpela formas y lógicas de instituciones fundantes del contrato social (justicia, salud, educación, familia). Colocan al Estado como garante en el logro de derechos y plantean algunos caminos para lograrlos, trazan modelos que hay que enlazar en una trama de cuidados que busque construir sujetos con dignidad y autonomía. Pero si consideramos tiempos largos: ¿Qué estructuras sociales sostienen esos derechos? ¿Ha habido modificaciones o vivimos aún en con la misma modalidad de relación?



A treinta años de la sanción de la Convención se han producido avances considerables en la construcción de un sistema centrado en la consideración de NNyA como sujetos de derecho, pero aún falta mucho por recorrer. En nuestras investigaciones hemos encontrado tensiones y paradojas que dan cuenta de la coexistencia de paradigmas opuestos en los dispositivos de intervención y las políticas públicas. Puntuaremos solo algunas que continuamos trabajando:

1. En muchas situaciones se mantiene la multi-intervención, que genera revictimización y fortalece las condiciones de desubjetivación, a pesar del consenso en la necesidad de buscar abordajes integrales de cuidado.
2. Se observan condiciones de precarización institucional en los equipos involucrados. La institucionalización de un sistema de promoción y protección se gesta en escenarios de violencia y crueldad hacia los mismos actores. ¿Es posible construir derechos cuando no se respetan los derechos de los trabajadores?
3. Prevalecen estrategias asistenciales de acción individual desvalorizando la promoción y prevención comunitaria.

Creemos que hay que avanzar en un trabajo que permita generar políticas integrales de cuidado que impliquen una revisión crítica de esta categoría e incluya en acciones coordinadas a NNyA y géneros, así como a los equipos que intervienen en esas situaciones. Estas políticas deberán estar atravesadas por los paradigmas que emergen en las leyes que consolidan derechos de niño/as, mujeres y trabajadores/as y permitan un abordaje de los padecimientos que esas vulneraciones generan. El desafío es planificar intervenciones con perspectivas y prácticas que incluyan simultáneamente la atención de la situación singular y las condiciones sistémicas que la generan.

De Sousa Santos (2018) dice que la tragedia de nuestro tiempo es que la dominación está unida y la resistencia fragmentada. El desafío es construir, en lo cotidiano, espacios integrales para superar el dolor y la muerte.

Un camino para ir avanzando

Planteamos a continuación algunas líneas a seguir trabajando:

- Fortalecer redes intersectoriales de cuidado.
- Historizar procesos familiares y comunitarios de violencias que se repiten de generación en generación.
- Valorar y fortalecer las prácticas que el pueblo construye en defensa de sus derechos.
- Problematizar la dimensión política del trabajo profesional.
- ¿Los niños y las niñas pueden ser sujetos políticos? ¿Qué mecanismos de organización y participación habría que construir?

Bibliografía

- AAVV (2012). *El derecho a la salud. 200 años de políticas sanitarias en la Argentina*. Buenos Aires. Ministerio de Salud de la Nación.
- Bialakowsky y otros (2004). Procesos sociales de exclusión-extinción. Comprender y coproducir en las prácticas institucionales en Núcleos Urbanos Segregados. En: Mota Díaz y. Cattani (Coord.) *Desigualdad, pobreza, exclusión y vulnerabilidad en América Latina*. México. UAM.
- Cabrera, C; D'Andrea, M.; Di Salvo, C.; Kisman, N.; Pacheco, R y Ussher, M. (2018) Dispositivos de intervención del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Moreno. Moreno: *Revista de Políticas Sociales*. UNM Editora – Año 5. N° 6.
- Cabrera, C. y Ussher, M. (2019-a). *Precarización institucional: entre la mortificación y la invención*. 1º Congreso de Análisis Institucional. Paraná. Junio 2019.
- Cabrera, C y Ussher, M. (2019-b). *La clínica comunitaria: dispositivo de trabajo con niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados*. 1º Congreso Salud Mental Comunitaria. Fac. Psicología. UNLP, 22 y 23 de agosto de 2019.
- Calveiro, P. (2005) *Familia y poder*. Buenos Aires. Ed. Araucaria.
- Carli, S. (2002) *Niñez, pedagogía y política*. Buenos Aires. Miño y Dávila-UBA.
- Decreto-Ley 10067. *Patronato de menores*.
- De Sousa Santos, B. (2020) *La cruel pedagogía del virus*. CABA, CLACSO digital.
- De Sousa Santos, B. (2018) *Entrevista*. Recuperada en: <https://www.elsal-todiarlo.com/pensamiento/entrevista-boaventura-sousa-tragedia-nuestro-tiempo-dominacion-unida-resistencia-fragmentada>
- Fernández, N. S. (2015). Los Niños Expósitos de Buenos Aires. *Sociales y Virtuales*, 2(2). UNQ. <http://socialesyvirtuales.web.unq.edu.ar/los-ninos-expositos-de-buenos-aires-1779-1823/>
- Fernández, S. (2009). Las políticas de la infancia. Una infancia de la política. *Revista cátedra paralela*. N°6. UNR. (P. 53-63)
- Ley N°13.298. (2005). *Promoción y protección integral de los derechos de los niños*.
- Ley N° 26.657. (2010). *Derecho a la protección de la Salud Mental*.
- Ley N° 26.485. (2009). *Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales*
- Massimino, M. R. (2016). *El tratamiento de la niñez en la república argentina a partir de fines del siglo xix hasta la fecha y la influencia de la escuela criminológica positivista*. En: <https://www.terragnijurista.com.ar/doctrina/tratamiento.htm>
- ONU. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*.
- ONU. (1959). *Declaración de los Derechos del Niño*.
- ONU. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.
- Rodríguez Díaz, E. (2013). La relación entre el tiempo largo y el tiempo corto. *Estudios políticos*. México N°29 (p.149-170)
- Segato, R (2003) *Las estructuras elementales de la violencia*. Buenos Aires: Prometeo.
- UNICEF. (1989). *Convención sobre los Derechos del niño*.